cuir todas las facultades que por este mandato le quedan conferidas en favor de Procuradores ó de otras personas para aquellos asuntos ó negocios en que ella pueda intervenir por sí mismo, revocar unos sustitutos y nombrar otros — Así lo dicen y otorgan siendo testigos vistos de conocimiento, idoneidad y excepción y vecindad todos Don Domingo Faldón Mora, abogado y don Emilio Arias Calvo, empleado, mayores de edad y de esta vecindad. Enterados del derecho que les advierte el artículo para leer por sí este documento, lo renunciaron y procedí por mi acuerdo á relectura íntegra de cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual, del conocimiento de los comparecientes y de constarme las profesiones y vecindad de ellos mismos, yo el Notario autorizante doy fé. Enmendado = general = Vale

Francisca de Urréjola. Rita de Urréjola.

Luis F. de Urréjola

Domingo Faldón Mora

Emilio Arias

Lic.do Federico Plaza Bellés

Nota = El mismo día y á instancia de los otorgantes, expedí primera copia en dos pliegos, reintegrado el primero con un timbre clase séptima y el otro con uno de la undécima: doy fé = Plaza